



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO N° 6 ORDENANZA N° 9291/20 EX. C-798/20

CORRESPONDE EXPEDIENTE C-798/2020

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación a la necesidad de reglamentar el artículo N° 6 de la Ordenanza N° 9291/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9291/2020, estableció el régimen de SOLICITUD DE EXIMICIONES de TASAS para JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ante la Emergencia por COVID.

Que el ARTICULO 6° de dicha Ordenanza, establece que: “Los contribuyentes o responsables de los inmuebles que por variación en su situación, no serían beneficiarios de exención, deberán comunicar tal situación. A tal efecto el Departamento Ejecutivo, dispondrá el medio de comunicación”.

Que es necesaria la reglamentación del medio de comunicación para dar cumplimiento al artículo 6°.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Los contribuyentes o responsables de los inmuebles que por variación en su situación, no serían beneficiarios de exención, deberán comunicar tal situación mediante mail a los correos oficiales de la SUBDIRECCIÓN DE FACTURACIÓN beatriz.pinal@pergamino.gob.ar o yesica.torcigliani@pergamino.gob.ar , detallando nombre del contribuyente / n° de objeto / n° de partida / ubicación del inmueble o en su defecto mediante nota presentada en la misma dependencia.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese y a los fines procedentes tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS, SUBDIRECCIÓN DE FACTURACIÓN, CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL para efectuar todo lo correspondiente.